



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 320 DE 15 DE AGOSTO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Dos Mil Ochocientos Veinticinco 23/100 Metros Cuadrados (2.825,23 m²), ubicados en la zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 68, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detalla a continuación:

UBICACIÓN: Zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 68, Mz. 20 y 21.

USO DE SUELO: Educacional.

SUPERFICIE: 2.825,23 m².

COLINDANCIAS:

Norte: Mide 62,67 m. Colinda con el manzano 20.

Sur: Mide 61,38 m. Colinda con el manzano 21.

Este: Mide 44,37m. Colinda con calle sin nombre.

Oeste: Mide 46,94 m. Colinda con calle sin nombre.

COORDENADAS WGS-84:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
V ₁	481221,668	8039186,295
V ₂	481233,685	8039140,918
V ₃	481293,794	8039153,354
V ₄	481283,496	8039196,510

Artículo 2.- I. La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno ubicado en la zona Norte, Distrito Municipal N° 5, U.V. 68, con una superficie de 2.825,23 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley 2717 del 28 de mayo de 2004.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, queda exenta de todo pago por inscripción y registro, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 3.- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

II. En caso de controversia judicial de mejor derecho propietario entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Arg. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Dr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra 29 de Agosto del 2016.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL